## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

## REPÚBLICA DEL PERÚ





## **RESOLUCIÓN JEFATURAL**

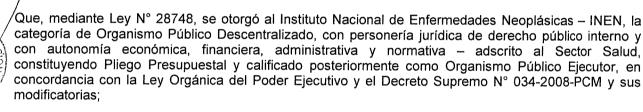
Surquillo, <u>15</u> de <u>DICIEMBRE</u> del 2022



## **VISTOS:**

El Memorando N° 002057-2022-OGGP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000220-2022-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Memorando N° 001092-2022-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000156-2022-DP-DISAD/INEN del Departamento de Patología y el Informe N° 001887-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;







Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e) es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;



Que, mediante Ley N° 31336, se aprobó la Ley Nacional del Cáncer, el cual tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación. Además, en la cuarta disposición complementaria se declaró de necesidad pública e interés nacional la creación de la Red Nacional de Banco de Tumores a cargo del Instituto Nacional de Salud en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, define al Banco de Tumores como la Unidad Funcional organizada dentro de una IPRESS pública, privada o mixta, sin ánimo de lucro, que acoge una o varias colecciones de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica en cáncer, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública;



TO THE STATE OF TH

Adicionalmente, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, dispone la creación del Banco Nacional de Tumores y de la Red Nacional de Bancos de Tumores. Además indica que la Red Nacional de Banco de Tumores (RNBT) es un conjunto organizado de Bancos de Tumores a nivel nacional, con enfoque descentralizado y desconcentrado, que cuenta con procesos éticos, técnicos y políticas de gestión de calidad, que se encuentran armonizados entre sí, garantizando la adecuada recolección, procesamiento, almacenamiento, uso y distribución de las muestras biológicas de origen humano y datos asociados almacenados, con fines de investigación biomédica en cáncer, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública. Añade que el (MINSA) a través del (INS), coordina la implementación del Banco Nacional de Tumores (BNT) en el INEN, el cual, para su funcionamiento, se rige de acuerdo a las disposiciones que dicte el INS;



Que, mediante Memorando N° 001092-2022-DISAD/INEN, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento trasladó el Informe N° 000156-2022-DP-DISAD/INEN, de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual el Departamento de Patología emitió opinión favorable respecto a la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores, además añade, que al haber analizado la propuesta emite también opinión favorable a la propuesta;



Que, mediante Memorando N° 002057-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000220-2022-OO-OGPP/INEN, con la opinión técnica favorable de la Oficina de Organización respecto a la conformación de la Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores, además recomienda dejar sin efecto algunas disposiciones del "Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (Tomo I), correspondiente a los Departamentos de Patología y Radiodiagnóstico - INEN", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 306-2015-J/INEN;



Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Patología, Oficina de Organización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;



**ARTÍCULO PRIMERO.** - Dejar sin efecto los literales c), d), e) y f), del subnumeral 4.1.1.1 del documento técnico normativo denominado: "Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento (Tomo I), correspondiente a los Departamentos de Patología y Radiodiagnóstico - INEN", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 306-2015-J/INEN, y cualquier aspecto que cite o se oponga a lo establecido en la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Mantener subsistentes, los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 306-2015-J/INEN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (<a href="www.gob.pe">www.gob.pe</a>), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (<a href="www.inen.sld.pe">www.inen.sld.pe</a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

